

EN FEBRERO 2023, LAS EMPRESAS PUEDEN ELEGIR EL SISTEMA DE PAGOS A CUENTA QUE DESEAN APLICAR EN ESTE EJERCICIO.

(Salvo que el Sistema de Bases sea obligatorio al superar en el ejercicio anterior los 6 millones de euros, de volumen de operaciones)

Si en 2022 el volumen de operaciones de su empresa **no superó los seis millones de euros, durante este mes de febrero, mediante la presentación de una declaración censal (modelo 036), puede elegir cuál de los dos sistemas existentes quiere aplicar para calcular los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (IS) de 2023.** Si su empresa no dice nada, en general le será de aplicación el mismo sistema que el año pasado.

A la hora de decidir qué modalidad le conviene más, **recuerde:**

- **Sistema de cuotas.** Si opta por el "sistema de cuotas", en los pagos a cuenta de abril, octubre y diciembre deberá satisfacer un **18%** del importe de la cuota a ingresar (casilla 599) de **la última declaración presentada del IS.**

(Abril: Declaración a ingresar del ejercicio 2021)

(Octubre y Diciembre: Declaración a ingresar de 2022)

- **Sistema de bases.** Si opta por el "sistema de bases", a la hora de calcular los pagos a cuenta deberá aplicar un tipo del **17%** sobre la **base imponible acumulada del ejercicio en curso**, pudiendo deducir del resultado obtenido las retenciones e ingresos a cuenta soportados y los pagos fraccionados previamente realizados durante el ejercicio. (A falta de que Hacienda se pronuncie al respecto, cabe entender que dicho porcentaje será del **16%** **si su empresa es de las que tuvo una cifra de negocios en 2022 inferior a 1 millón de euros y puede tributar en el IS de 2023 a un tipo reducido del 23%**).

No actúe por inercia **sin valorar** si el **sistema de cuotas le es más beneficioso que el sistema de bases.** (Si su volumen de operaciones en 2022 fue **inferior a 6 millones de euros**).

Para empresas con volumen de operaciones inferior a 6 millones de euros, **cambiar al sistema de bases puede ser interesante**, favorecerle y reducir el importe de los pagos fraccionados, por ejemplo:

- Si en 2022 tuvo ventas de activos que reportaron beneficios extraordinarios, y no se repetirán en 2023.
- Si en 2023 espera unos resultados inferiores a los de ejercicios anteriores, o incluso pérdidas.

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios** le indicaremos el sistema de pagos fraccionados aplicable a su empresa y, en su caso, aquel que más le pueda convenir o interesar.

Con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos juntos las mejores decisiones tributarias.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: **Vanessa Esteve**